

TRATADO DE PAZ, AMISTAD, RECONOCIMIENTO Y COOPERACION

QUE CELEBRAN

GRANDE LOJA TRADICIONAL DE PORTUGAL

Y EL

GRAN LOGIA CONSTITUCIONAL DE LOS AA.: LL.:
y AA.: MASONES DE LA REPUBLICA DEL PERU

CONSIDERANDO el espíritu universalista de la Masonería Liberal Moderna, y con el firme propósito de contribuir a la unificación y entendimiento de todos los Masones alrededor del mundo,

las Potencias Signatarias

AFIRMAN SOLEMNEMENTE

1 - Que las diferencias entre las tradiciones, ritos, símbolos y opiniones filosóficas, lejos de constituir una causa de división, son, al contrario, un estímulo moral y un enriquecimiento espiritual que permiten la comprensión y la práctica de la ética masónica, basada en la Tolerancia, el respeto al Próximo, la defensa de la Libertad, el sentido de Solidaridad, el respeto a la Justicia, el deseo de Progreso de la Sociedad Humana y la práctica de la Fraternidad.

2 - Que el respeto a la Libertad Absoluta de Conciencia de cada uno y una total tolerancia mutua son condiciones fundamentales de todo trabajo masónico.

3 - Que las Obediencias y Logias deben conservar su total independencia en lo que se refiere a los aspectos políticos, filosóficos y religiosos -- pero deben alejarse del extremismo, de los prejuicios, la discriminación y del fanatismo.

4 - Que las únicas condiciones que la Masonería debe imponer a la admisión de nuevos miembros en sus filas son las relacionadas con sus cualidades morales e intelectuales, independiente de su razas, sexo, posición social y opiniones filosóficas y religiosas.

5 - Que se debe atribuir un valor tradicional incontestable a las "Constituciones" de Anderson de 1723, así como reconocer el derecho inalienable de cada Obediencia, de inspirarse en ellas e interpretarlas de



acuerdo a las conquistas actuales de Libertad e Igualdad Social, inherentes al Progreso protagonizado por la Humanidad en esta nueva era.

6 - Que ni los textos mencionados, ni cualquier otro, pueden dar a una obediencia masónica derechos particulares o decidir soberanamente sobre las relaciones que las otras Potencias pueden o no mantener entre si.

Por tales motivos CONSIDERAN CONVENIENTE


a) - Establecer relaciones concretas de cooperación entre las diferentes Obediencias con trabajos conjuntos, intercambio cultural, acciones filantrópicas en común y cualquier otra forma de Solidaridad Fraternal activa.

b) - Definir las modalidades de una acción masónica universalista , de manera que cada Obediencia, cada Logia, cada Masón, pueda dar a la Masonería lo máximo de si, para cumplir el papel que le corresponde en la sociedad contemporánea.

c) - Aceptar el derecho de participación de la mujer en las prácticas y enseñanzas metafísicas y filosóficas masónicas en las mismas condiciones que se da a los hombres, en respeto a las leyes de la Naturaleza.

d) - Propagar por el mundo los principios fundamentales, por medio de los cuales la Masonería ofrece a las Obediencias, a las Logias, a los Hermanos y Hermanas, y al mundo profano, perspectivas de progreso colectivo e individual, social y espiritual.

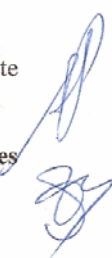
CONFORME A LO EXPUESTO:

 Nosotros, los Grandes Maestros, abajo firmantes: **IL.: y POD.: H.: MARIO PARRA DA SILVA, M.:R.: GRAN MAESTRO de la GRANDE LOJA TRADICIONAL DE PORTUGAL** con sede en la ciudad de Lisboa, Portugal, y el **IL.: y POD.: H.: JULIO CARLOS PACHECO GIRON, MUY RESP.: GRAN MAESTRE DE LA GRAN LOGIA CONSTITUCIONAL DE LOS AA.: LL.: y AA.: MASONES DE LA REPUBLICA DEL PERU**, con sede en la ciudad de Lima, Perú, legalmente autorizados para representar sus respectivas Potencias Masónicas, **aceptamos celebrar una solemne alianza fraternal**, conforme lo establecido en el PREÁMBULO y en los ARTÍCULOS siguientes:

Artículo Primero - A partir de la presente fecha, se establece una íntima y fraternal alianza entre las Altas Potencias Masónicas, signatarias del presente Tratado.

Artículo Segundo - Las Potencias signatarias, por el presente, se reconocen entre si recíprocamente como **Potencias Masónicas Soberanas, Regulares y Legítimas**.

Artículo Tercero - Las Altas Potencias Masónicas convienen mantener el intercambio de **Grandes Representantes**, de conformidad a los antiguos usos y costumbres.



Artículo Cuarto - Las Potencias firmantes acuerdan respetar los principios masónicos universales, representados en sus Principios Generales, y Usos y Costumbres tradicionales.

En particular sostienen que la Institución Masónica posee signos, emblemas y alegorías, que presiden sus trabajos y cuya significación simbólica sólo puede ser revelada a través de la Ceremonia de Iniciación, y su conocimiento profundizado a través del trabajo asiduo en Logia.

La Iniciación sólo tiene validez cuando es realizada en una Logia Justa, Regular y Perfecta. La progresión iniciática comporta varios grados, siendo los tres primeros los de Aprendiz, Compañero y Maestro. Este último grado es el que otorga al Francmasón la plenitud de sus derechos masónicos.

Nadie puede ser dispensado de las Pruebas, Promesas y/o Juramentos Solemnes prescritos por los Rituales de utilización obligatoria en cada uno de los Grados. Todo Masón está obligado a practicar el Secreto Masónico, principalmente, respecto de las señales, toques y palabras que constituyen el acervo iniciático privativo de cada grado.

Artículo Quinto - Para el reconocimiento en las visitas recíprocas de los miembros regulares, las Potencias Signatarias se comprometen a informarse mutuamente de los documentos reglamentarios de identificación masónica..

Artículo Sexto - Todos los Certificados, Títulos y Diplomas emitidos por ambas Potencias Signatarias son mutuamente reconocidos.

Artículo Séptimo - Ninguna de las Potencias Signatarias podrá, bajo cualquier pretexto, ofrecer o conceder Grados Simbólicos o Filosóficos a los miembros subordinados a la otra Potencia -- salvo por expresa solicitud de sus representantes legales.

Artículo Octavo - Ninguna de las Potencias Signatarias aceptará la afiliación de Logias desvinculadas de la otra Potencia -- salvo mediante consentimiento expreso de su Gran Maestro.

Artículo Noveno - La vigencia del presente TRATADO DE PAZ, AMISTAD Y RECONOCIMIENTO no podrá alterar las Leyes o Reglamentos particulares de cualquiera de las Potencias Signatarias.

Artículo Décimo - Las Potencias Signatarias podrán intercambiar, cuando sea necesario, informaciones sobre sus cuadros, Elecciones nuevas, Administraciones, Admisiones y Eliminaciones, así como las de carácter cultural e iniciático, Boletines, Estatutos, Constituciones y Reglamentos.


Artículo Once: Las Potencias Signatarias, podrán cooperar entre ellas en actividades fijadas de común acuerdo, como ser, actividades culturales, de investigación, seminarios, de solidaridad y toda otra que fomente la amistad entre ellas y el progreso espiritual e intelectual de sus miembros.

Artículo Doce - Las Potencias Signatarias se comprometen a fomentar el Hermanamiento de los pueblos; difundir y luchar por la vigencia de los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de las Naciones Unidas, a trabajar para propagar los ideales republicanos y la laicidad, por la vigencia de la democracia y por el progreso cultural, social y material de sus respectivas sociedades.

Artículo Trece - El presente TRATADO DE PAZ, AMISTAD, RECONOCIMIENTO Y COOPERACION entrará en vigor por tiempo indeterminado a partir de su firma por los respectivos

representantes legales, comprometiéndose los mismos, por si y por sus legítimos sucesores, a hacerlo efectivo.


Dado, Trazado y Firmado a los 29 días del mes de Setiembre de 2007 de la Era Vulgar, 6007 de la Era Masónica.



Mario Parra da Silva
M.: R.: Gran Maestro
Grande Loja Tradicional de Portugal



Antonio Pedro Pinto
Grande Secretario


CARLOS PACHECO GIRÓN
Gran Maestro


Julio Carlos Pacheco Girón
Muy Resp.: Gran Maestre
Gran Logia Constitucional de los AA.: LL.: y
AA.: Masones de la Republica del Perú


Jaime Segura Cerrón
Gran Secretario Ad Hoc